Exp. 36542

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor

TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 24 DE ABRIL DE 2008

POR COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO JORDANRED S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA $1,320.00

Dirección: Calle Quito N9 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

CONSTITUCIÒN DE COMPAÑÍA *ESCRITURA #1826*

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JORDANRED S.A.

CUANTÍA:

$1,320.00

En la ciudad de Latacunga, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil ocho, día jueves, ante mi Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero del Cantón Latacunga, comparecen los señores ARMAS CRUZ EDWIN FRANCISCO, de estado civil casado; BARAHONA ARELLANO COLOMBIA ARGENTINA de estado civil divorciado; BONILLA CORRALES RODRIGO ESTANISLAO, de estado civil casado; CANDO CHICAIZA MARÍA HORTENCIA, de estado civil viuda; CEVALLOS GALARZA LIGIA ALEXANDRA, de estado civil soltera; CEVALLOS GALARZA LINDA ANGELICA, de estado civil soltera; CEVALLOS GALARZA RICARDO DAVID, de estado civil casado; CUCHIPARTE LAGLA CESAR HUMBERTO, de estado civil casado; CUCHIPARTE LAGLA JORGE MARCELO, de estado civil soltero; CUCHIPARTE LAGLA VERÓNICA PATRICIA, de estado civil casado; FRANCO YUGCHA MICHELI SUSANA, de estado civil casada; FREIRE MARTÍNEZ CESAR AUGUSTO, de estado civil casado; GAVILANEZ CORDONES

EDISON ROMAN, de estado civil soltero; GAVILANES CORDONES JUAN CARLOS, de estado civil soltero; GAVILANES CORDONES RODRIGO GUILLERMO, de estado civil casado; GUAMÁN BARAHONA JORGE ANIBAL, de estado civil casado; HERRERA MORENO ANGEL MARCELO, de estado civil casado; IMBACUAN GOROSTIZA ELOY ALFONSO, de estado civil casado; LOVATO MORALES ANDRÉS LEOVIGILDO, de estado civil casado; LOVATO MORALES MAURO GABRIEL, de estado civil casado; MORENO TRAVÉZ WILIAN ANTONIO, de estado civil soltero; MURILLO CRUZ VÍCTOR SALOMÓN, de estado civil casado; MURILLO PROAÑO FREDY SALOMÓN, de estado civil soltero; NAVARRETE FLORES WASHINGTON VITELIO, de estado civil casado; ORBEA RUBIO RICARDO FABIÁN, de estado civil casado; OYOS CANDELEJO WILLIAM GUSTAVO, de estado civil soltero; SAMPEDRO ANTE ALEX RODRIGO, de estado civil soltero; TONATO VELASCO LUIS MARCELO, de estado civil casado; VALVERDE YUGCHA GLORIA NOEMÍ, de estado civil casada; VILLARROEL AMORES GINA ALEXANDRA, de estado civil soltera; VILLARROEL AMORES NELLY VICTORIA, de estado civil casado; VILLARREAL VELASTEGUI JOFRE GUSTAVO, de estado civil soltero; YANCHAGUANO CHICAIZA ANGEL MARÍA, de estado civil casado; de este domicilio, ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron por mi el Notario, los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo del Registro de escrituras públicas de la Notaría a su

cargo, sírvase extender y autorizar una de constitución de Compañía Anónima, la misma que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: ARMAS CRUZ EDWIN FRANCISCO, BARAHONA ARELLANO COLOMBIA ARGENTINA, BONILLA CORRALES RODRIGO ESTANISLAO, CANDO CHICAIZA MARÍA HORTENCIA, CEVALLOS GALARZA LIGIA ALEXANDRA, CEVALLOS GALARZA LINDA ANGELICA, CEVALLOS GALARZA RICARDO DAVID, CUCHIPARTE LAGLA CESAR HUMBERTO, CUCHIPARTE LAGLA JORGE MARCELO, CUCHIPARTE LAGLA VERÓNICA PATRICIA, FRANCO YUGCHA MICHELI SUSANA, FREIRE MARTÍNEZ CESAR AUGUSTO, GAVILANEZ CORDONES EDISON ROMAN, GAVILANES CORDONES JUAN CARLOS, GAVILANES CORDONES RODRIGO GUILLERMO, GUAMÁN BARAHONA JORGE ANIBAL, HERRERA MORENO ANGEL MARCELO, IMBACUAN GOROSTIZA ELOY ALFONSO, LOVATO MORALES ANDRÉS LEOVIGILDO, LOVATO MORALES MAURO GABRIEL, MORENO TRAVÉZ WILIAN ANTONIO, MURILLO CRUZ VÍCTOR SALOMÓN, MURILLO PROAÑO FREDY SALOMÓN, NAVARRETE FLORES WASHINGTON VITELIO, ORBEA RUBIO RICARDO FABIÁN, OYOS CANDELEJO WILLIAM GUSTAVO, SAMPEDRO ANTE ALEX RODRIGO, TONATO VELASCO LUIS MARCELO, VALVERDE YUGCHA GLORIA NOEMÍ, VILLARROEL AMORES GINA ALEXANDRA, VILLARROEL AMORES NELLY VICTORIA, VILLARREAL VELASTEGUI JOFRE GUSTAVO, YANCHAGUANO CHICAIZA ANGEL MARÍA, ecuatorianos, mayores de edad; y domiciliados en el barrio La Calera de la Parroquia Eloy Alfaro, de la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE

LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del cual se constituye una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, La Ley de Transito y Trasporte Terrestre, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JORDANRED S.A. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía de responsabilidad Anónima es el barrio La Calera de la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi República del Ecuador. ARTÍCULO TERCERO.- LA DURACIÓN.- La Compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Accionista, tomado de conformidad con la ley y este estatuto. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JORDANRED S. A., tiene como objeto social: UNO.- La compañía es el transporte vehicular de personas y carga liviana en general en la modalidad de camioneta doble cabina, el servicio de auxilio mecánico que requieran todo tipo de vehículos; la entrega a domicilio de correspondencia y todo tipo de encomiendas y valores como (medicinas, alimentos, carga

liviana y artículos en general). En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley siempre y cuando sean afines a su objeto social. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $ 1320) dividido en mil trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al cero treinta y tres. ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- FORMA DE LOS TÍTULOS.- Los certificados provisionales y los títulos acciones contendrán los registros determinados en los artículos ciento setenta y seis y ciento setenta y siete respectivamente, de la Ley de Compañías. Cada titulo podrá contener una o más acciones.- ARTÍCULO OCTAVO.- PERDIDA Y DETERIORO.- En cuanto a pérdida, deterioro o destrucción de títulos, prendas y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- Si se acordase aumentos de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a su aporte. Este derecho lo ejercitarán en la forma

determinada por el artículo ciento ochenta y uno por la Ley de Compañías y conforme a las resoluciones de la Junta General de Accionistas. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un Certificado de Preferencia, el que podrá ser negociado libremente en la Bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, el estatuto y las demás resoluciones de la Compañía., dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Los certificados serán puestos a disposición de los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los certificados de preferencia se estará a las disposiciones del reglamento concerniente al capital de las compañías anónimas. ARTICULO DÉCIMO.- ACCIONISTAS.- Se consideran como accionistas de la compañía a quienes aparecen registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas respectivos. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales y principales del accionista de los cuales no se le puede privar. UNO.- La calidad de socio; DOS.- Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase: TRES.- Participar en las mismas condiciones

establecidas en el numeral anterior en distribución del remanente en caso de liquidación de la Compañía; CUARTO.- Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta o poder notarial; CINCO- Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este estatuto; SEIS- Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; SIETE.- Negociar libremente sus acciones; OCHO.- Los demás que le confieran la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.- Son principales obligaciones del accionista, las siguientes: UNO- Pagar a la Compañía la aportación suscrita; DOS- Cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; TRES- Abstenerse de realizar todo acto que implique ingerencia en el manejo de la Compañía, cuando no hubiere sido legalmente designado para ello; CUATRO-Responder solidaria y limitadamente frente a la Compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte, y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; CINCO- Las demás que le imponga la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo, la

Administración está a cargo del Gerente General y del Presidente. *ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL DE* ACCIONISTAS.- La junta General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía y estará integrado por los accionistas y sus representantes o mandatarios convocados y reunidos por la forma exigida por la ley, los *reglamentos y este estatuto. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-* CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, las extraordinarias tendrán lugar cuando el Gerente General y/o el Presidente las convoquen debidamente, esto es, cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social; y, cuando así lo *dispongan los estatutos y la ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-* *CONVOCATORIA, QUÓRUM y MAYORÍA DECISORIA.- Sin perjuicio* de las atribuciones que sobre este particular le confiere la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Juntas Generales de Accionistas serán hechas por el Gerente General y/o por el Presidente, con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, mediante una publicación que se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. El Comisario será convocado mediante nota escrita y personal sin perjuicio de la convocatoria que se le haga también

por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día, objeto y hora de la reunión, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria Para que la Junta General pueda válidamente reunirse y dictar resoluciones, deberán acudir a ella un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en primera convocatoria. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se realice. Se respetará el quórum especial para los casos concretos que establezca la ley. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente, los votos en blanco, las abstenciones, se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para los accionistas, aún para quienes no hubieren concurrido a ella, salvo los casos de oposición establecidas por la Ley. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en

cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presente el cien por ciento del capital pagado, los accionistas acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Universal para tratar los asuntos que expresamente acuerden. El Acta de esta clase de Junta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. *ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN DE ACTAS.-* La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencias de los mencionados funcionarios. La Junta designará un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario. Dichas actas serán llevadas en un expediente y en forma determinada con los artículos veinte y tres y siguientes del capitulo quinto del Reglamento de Juntas Generales de Socio y Accionistas. *ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-* La Junta General tendrá principalmente las siguientes atribuciones: a).- Designar al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios Principal y Suplente y fijar sus retribuciones: b).- Conocer y aprobar el balance, estado de pérdidas y ganancias, informe de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones: e).- Acordar aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada cambio de

denominación y de domicilio y en general todo lo que implique reforma del estatuto social .d).- Resolver sobre la distribución de utilidades, emisión de obligaciones y partes beneficiarias y amortización de acciones: e).- Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación: f).- Autorizar la constitución de mandatarios de la compañía, con poder general: g).- Interpretar en forma obligatoria el estatuto social: h.).- Decidir la formación de reservas facultativas cuando fuere necesario: i).- Aprobar el plan de actividades y el presupuesto de la Compañía: j).- Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país: k).- Autorizar la adquisición de acciones o participantes sociales a otras compañías nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse: l).-Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes respecto de bienes inmuebles propios de la compañía: m).-Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; y, n).- Las demás disposiciones que el estatuto le asigne. ARTICULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General de la Compañía, en forma individual con

amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener esta calidad no se requiere ser accionista. En caso de falta o ausencia temporal se subrogará con todas sus atribuciones el Presidente: si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General titular. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el período para el cual fue nombrado. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Ejercer la representación legal y extrajudicial de la Compañía en forma individual: b).Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas: e).- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas: d).- Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos, acciones o los certificados profesionales, así como las Actas de la Junta General de Accionistas: e).-Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios y obligaciones en general

relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato o negocio que deba efectuar la Compañía dentro del que hacer en general, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este estatuto: f).- Firmar la correspondencia de la Compañía: g).- Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades constantes en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se faculta girar o endosar documentos de crédito tales como, pagarés, aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, tomando en cuenta las disposiciones de la ley y de este estatuto: h).- Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas: j).- Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con la autorización de la Junta General de Accionistas: k).-Aceptar garantías a favor de la Compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgados en garantía de relaciones comerciales o civiles: I).- Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el caso de poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el caso de los poderes generales, los

otorgará previa autorización de la Junta General: m).- Otorgar garantías prendarias a nombre de la Compañía: n).- Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando sean requeridos, el estado de perdidas y ganancias y más estados financieros, recomendando al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, así como un informe anual de su gestión: o).- Convocar a Junta General de Accionista ordinarias o extraordinarias: p).Contratar y remover legalmente a los empleados, funcionarios y trabajadores que fueren necesarios tanto para el que hacer interno de la Compañía, como para el cumplimiento de su objeto social: q).-Organizar la contabilidad de la empresa: r) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General designará al Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere la calidad de accionista, permanecerá en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le subrogará en todas sus atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es definitiva este reemplazo durará hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente titular. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a).- Presidir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas: b).- Firmar

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08

conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones o los certificados provisionales: c).- Firmar con el Secretario de las Juntas Generales: d).- Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones de éste, en caso de ausencia o falta temporal: e).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos, el estatuto y las resoluciones de Junta General:, f) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales: g).- Coadyuvar con el Gerente General sobre las mejores alternativas para el funcionamiento y operación de la Compañía h).- Coadyuvar con el Gerente General en la organización y funcionamiento interno de la empresa: i).- Convocar a Juntas Generales de accionistas, Ordinarias extraordinarias: j).- Sugerir al Gerente, General la contratación del personal técnico, de administración. O trabajadores que requiera la Compañía para el desarrollo de sus actividades. La facultad de contratarles la tiene el Gerente General: k).- Las demás que le imponen las disposiciones legales, los reglamentos y el presente estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario Principal y otro suplente para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía. El Comisario suplente actuará en caso de ausencia temporal del titular y en caso de falta definitiva hasta que el nuevo Comisario principal sea designado por la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-

ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- a).- Fiscalizar a la Administración de la Compañía, velando porque se ajuste a las normas legales, estatutarias y a los principios de buena administración de servicio b). Examinar en cualquier momento, los libros y cuentas de la Compañía, particularmente los estados de caja y cartera y presentar luego del examen un informe a la Junta de Accionistas: c) Revisar el balance, el estado de pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente a la Junta General: d) Asistir con voz informativa a la Junta General cuando sean llamados: e).- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía, y pedir a los administradores los informes que juzgue conveniente, pudiendo proponer motivadamente, la remoción de cualquier funcionario: f).- Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos provistos por la ley; las demás que le impongan la Ley y este estatuto. *ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.- Los Comisarios no podrán formar parte de los Órganos de* Administración de la Compañía, ni representar a los accionistas en Junta General, ni delegar a terceros a las atribuciones propias de su función. Conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los administradores tampoco podrán representar a los accionistas en las Juntas Generales.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.- La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la

destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- *DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía* podrá disolverse antes de cumplido el plazo de duración por cualquiera de las causas previstas en la Ley o por resolución de la Junta General, tomada conforme lo prescribe la Ley de Compañías, y el reglamento correspondiente. En el proceso de liquidación se observarán las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la Junta General designar liquidadores y fijar las nominas de liquidación. ARTICULO TRIGÉSIMO.- *DISPOSICIONES DE TRANSITO.- a).- Los* permisos de operación que reciba la compañía para la presentación del servicio de transporte en camionetas, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es de negociación; b).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos competentes de Tránsito; y, c).- la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus reglamentos y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO- NORMAS

SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no este expresamente regulado es este estatuto. Se aplicaran las normas contenidas en la ley de Compañías, y su reglamento general, los mismos que se entienden incorporados a este estatuto social.- CUARTA APORTES.- El cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social es el que a continuación se presenta tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías:---------- -

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE APORTES

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero Acciones	PORCENTAJE del Capital Social
1. Armas Cruz Edwin F.	40,oo	40,oo	40	3.03%
2. Barahona Arellano Colombia A.	40,oo	40,oo	40	3.03%
3. Bonilla Corrales Rodrigo E.	40,oo	40,oo	40	3.03%
4. Cando Chicaiza María H.	40,oo	40,oo	40	3.03%
5. Cevallos Galarza Ligia A.	40,oo	40,oo	40	3.03%
6. Cevallos Galarza Linda A.	40,oo	40,oo	40	3.03%
7. Cevallos Galarza Ricardo D.	40,oo	40,oo	40	3.03%
8. Cuchiparte Lagla César H.	40,oo	40,oo	40	3.03%
9. Cuchiparte Lagla Jorge M.	40,oo	40,oo	40	3.03%
10. Cuchiparte Lagla Verónica P.	40,oo	40,oo	40	3.03%
11. Franco Yugcha Micheli S.	40,oo	40,oo	40	3.03%
12. Freire Martínez Cesar A.	40,oo	40,oo	40	3.03%
13. Gavilanes Cordones Edison R.	40,oo	40,oo	40	3.03%
14. Gavilanes Cordones Juan C.	40,oo	40,oo	40	3.03%
15. Gavilanes Cordones Rodrigo G.	40,oo	40,oo	40	3.03%
16. Guamán Barahona Jorge A.	40,oo	40,oo	40	3.03%
17. Herrera Moreno Angel M.	40,oo	40,oo	40	3.03%
18. Imbacuan Gorostiza Eloy A.	40,oo	40,oo	40	3.03%

19. Lovato Morales Andrés L.	40,oo	40,oo	40	3.03%
20. Lovato Morales Mauro G.	40,oo	40,oo	40	3.03%
21. Moreno Trávez Wilian A.	40,oo	40,oo	40	3.03%
22. Murillo Cruz Victor S.	40,oo	40,oo	40	3.03%
23. Murillo Proaño Fredy S.	40,oo	40,oo	40	3.03%
24. Navarrete Flores Washington V.	40,oo	40,oo	40	3.03%
25. Orbea Rubio Ricardo Fabián	40,oo	40,oo	40	3.03%
26. Oyos Candelejo William G.	40,oo	40,oo	40	3.03%
27. Sampedro Ante Alex R.	40,oo	40,oo	40	3.03%
28. Tonato Velasco Luis M.	40,oo	40,oo	40	3.03%
29. Valverde Yugcha Gloria N.	40,oo	40,oo	40	3.03%
30. Villarroel Amores Gina A.	40,oo	40,oo	40	3.03%
31. Villarroel Amores Nelly V.	40,oo	40,oo	40	3.03%
32. Villarreal Velastegui Jofre G.	40,oo	40,oo	40	3.03%
33. Yanchaguano Chicaiza Angel M.	40,oo	40,oo	40	3.03%
TOTALES:	1320,oo	1320,oo	1320	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor Murrillo Proaño Fredy Salomón y en calidad de Gerente General al señor Freire Martínez Cesar Augusto. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que firma el ABOGADO Edison Valle Robayo, Matrícula Profesional trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Cotopaxi. "La minuta constituyen la parte fundamental de este instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes los mismos que se afirman, ratifican, firman y para constancia dejan impresa la huella digital del

dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe"...

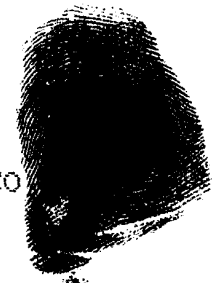

ARMAS CRUZ EDWIN FRANCISCO

C.C.050272203-6

BARAHONA ARELLANO COLOMBIA ARGENTINA

C.C. 05-0017029-5

BONILLA CORRALES RODRIGO ESTANISLAO

C.C0500025034-5

CANDO CHICAIZA MARÍA HORTENCIA

C.C. 050003696-4

CEVALLOS GALARZA LIGIA [illegible]RA

C.C. 050209106-9

CEVALLOS GALARZA LINDA ANGELICA
C.C. 091553019-0

CEVALLOS GALARZA RICARDO DAVID
C.C. 050209047-5

CUCHIPARTE LAGLA CESAR HUMBERTO
C.C. 0501871892-0

CUCHIPARTE LAGLA JORGE MARCELO
C.C. 050230227-6

CUCHIPARTE LAGLA VERÓNICA [illegible]RICIA
C.C. 050295151-0

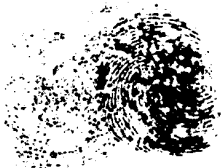

FRANCO YUGCHA MICHELI SUSANA
C.C. 050191620-9

FREIRE MARTÍNEZ CESAR AUGUSTO
C.C. 050166252-2

GAVILANEZ CORDONES EDISON ROMAN

C.C. 0502302078

GAVILANES CORDONES JUAN CARLOS

C.C. 0502471969-3

GAVILANES CORDONES RODRIGO GUILLERMO

C.C. 0502217084-6

GUAMÁN BARAHONA JORGE ANIBAL

C.C. 050181756-3

HERRERA MORENO ANGEL MA

C.C. 050231007-1

IMBACUAN GOROSTIZA ELOY A O

C.C. 0501702419

LOVATO MORALES ANDRÉS LECVIGILDO

C.C. 050177631-4

LOVATO MORALES MAURO GABRIEL
C.C.0502816024-5.

MORENO TRAVEZ WILIAN ANTONIO
C.C.0502975518-8

MURILLO CRUZ VÍCTOR SALOMÓN
C.C.050089733-5

MURILLO PROAÑO FREDY SALOMÓN
C.C.0502597361-9

NAVARRETE FLORES WASHINGTON VITELIO
C.C.04-0097671-7

ORBEA RUBIO RICARDO FABIÁN
C.C. 0501158182

OYOS CANDELEJO WILL[illegible]STAVO
C.C. 0502023964-7.

SAMPEDRO ANTE ALEX RODRIGO

C.C. 050343148-7

TONATO VELASCO LUIS MARCELO

C.C. 050195921-7

VALVERDE YUGCHA GLORIA NOEMÍ

C.C. 050190358-7

VILLARROEL AMORES GINA ALEXANDRA

C.C. 050229591-8

VILLARROEL AMORES NELLY VICTORIA

C.C.

VILLARREAL VELASTEGUI JOFRE GUSTAVO

C.C. 050222320-9

YANCHAGUANO CHICAIZA ANGEL MARIA

C.C. 050493807-0

S...

.....OTORGO ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mi el Notario. Doy fe.

Latacunga, Abril 24 de 2.008

EL NOTARIO

H.A.B.P

Razon: Doy fe que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JORDANRED S.A., de fecha veinte y cuatro de Abril de dos mil ocho, he tomado nota de la Resolución No.08.A.DIC.185, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendenta de Compañías Sede en Ambato, de fecha veinte y tres de Mayo dos mil ocho, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JORDANRED S.A.- Latacunga, veinte y seis de Mayo de dos mil ocho.- El Notario.-

Hugo A Berrazueta Pastor
Latacunga Ecuador
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

H.A.B.P

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JORDANRED S.A., otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga el veinticuatro de Abril del dos mil ocho, **y la** RESOLUCIÓN NUMERO 08.A.DIC.185, de veintitres de mayo del dos mil ocho de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, bajo la partida **No.0109, del Registro Mercantil** a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a ***veintinueve de mayo del dos mil ocho***.- x.x.x.x.x

El Registrador
Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRDOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

15

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 022-CJ-004-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JORDANRED S.A.",** con domicilio en el Barrio La Calera, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TREINTA Y TRES (33)** integrantes de esta naciente sociedad.

QUE, DEL ESTUDIO DE CAMPO SE DETERMINO QUE CONFORME A LA OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR SE REGULARE UN MAXIMO DE TREINTA Y TRES (33) CUPOS, DEBIENDOSE CONSIDERAR EN LA CONCESION DE POERMISO DE OPERACIÓN UNICAMENTE A LOS ACCIONISTAS QUE SE PRESENTEN CON UNIDADES.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA.-

EN EL ARTICULO SEGUNDO.- Después de REPUBLICA DEL ECUADOR "ELIMINAR" No Obstante podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos administrativos por un factor, en uno a más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior.

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, el Consejo Provincial de Transito y Transporte Terrestres de Cotopaxi, emite el informe favorable No. 2006-166-CPTC-DT, de 13 de Diciembre del 2006.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 084-CAJ-005-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte

CERTIFICO

QUITO 17 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN

SECRETARIA GENERAL

Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JORDANRED S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 084-CAJ-005-CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JORDANRED S.A."**, con domicilio en el Barrio La Calera, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTTT

CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ECUADOR PRESIDENCIA

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera Vásquez
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ECUADOR SECRETARIA GENERAL

MMV/MBCH

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 17 ABR. 2008
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US$ 1.320,00 (MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportaciòn recibida en depòsito para la cuenta de Integraciòn de Capital de la Compañía en formación que se denominarà:

" COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JORDANRED S.A "

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ARMAS CRUZ EDWIN FRANCISCO	$40.00	BARAHONA ARELLANO COLOMBIA A.	$40.00
BONILLA CORRALES RODRIGO E.	$40.00	CANDO CHICAIZA MARIA HORTENCIA	$40.00
CEVALLOS GALARZA LIGIA ALEXANDRA	$40.00	CEVALLOS GALARZA LINDA ANGELICA	$40.00
CEVALLOS GALARZA RICARDO DAVID	$40.00	CUCHIPARTE LAGLA CESAR HUMBERTO	$40.00
CUCHIPARTE LAGLA JORGE MARCELO	$40.00	CUCHIPARTE LAGLA VERONICA P.	$40.00
FRANCO YUGCHA MICHELI SUSANA	$40.00	FREIRE MARTINEZ CESAR AUGUSTO	$40.00
GAVILANES CORDONES EDISON ROMAN	$40.00	GAVILANES CORDONES JUAN CARLOS	$40.00
GAVILANES CORDONES RODRIGO G.	$40.00	GUAMAN BARAHONA JORGE ANIBAL	$40.00
HERRERA MORENO ANGEL MARCELO	$40.00	IMBACUAN GOROSTIZA ELOY ALFONSO	$40.00
LOVATO MORALES ANDRES LEOVIGILDO	$40.00	LOVATO MORALES MAURO GABRIEL	$40.00
MORENO TRAVEZ WILLIAM ANTONIO	$40.00	MURILLO CRUZ VICTOR SALOMON	$40.00
MURILLO PROAÑO FREDDY SALOMON	$40.00	NAVARRETE FLORES WASHINTONG V.	$40.00
ORBEA RUBIO RICARDO FABIAN	$40.00	OYOS CANDELEJO WILLIAM GUSTAVO	$40.00
SAMPEDRO ANTE ALEX RODRIGO	$40.00	TONATO VELASO LUIS MARCELO	$40.00
VALVERDE YUGCHA GLORIA NOEMI	$40.00	VILLAROEL AMORES GINA ALEXANDRA	$40.00
VILLAROEL AMORES NELLY VICTORIA	$40.00	VILLARREAL VELASTEGUI JOFRE G.	$40.00
YANCHAGUANO CHICAIZA ANGEL MARIA	$40.00		

Este depósito no podrá ser retirado sino despues de 30 días contados desde la fecha de emisiòn del presente certificado, devengarà el % de interès anual , el cual se lo pagarà el dìa de reembolso , conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, màs los intereses si el caso, seràn puestos a disposiciòn del administrador o apoderado designado de la nueva compañia, tan pronto se reciba una comunicaciòn de la Superintendencia de Bancos o de Compañias en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constituciòn o domicializaciòn de la compañia, o si desistiesen de este propòsito, las personas que constan en este certificado, tendràn derecho al reembolso de estos valores, previa la devoluciòn al Banco del original de este Certificado y la presentaciòn y entrega de la autorizaciòn otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañias, segùn corresponda.

Latacunga, 24 de Abril del 2008

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Mercedes Maria Teran
GERENTE

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Johanna Paredes
JEFE OPERATIVO

Firma Autorizada

Firma Autorizada

CCO-016 REV-CYM-JUL-2006

0145455

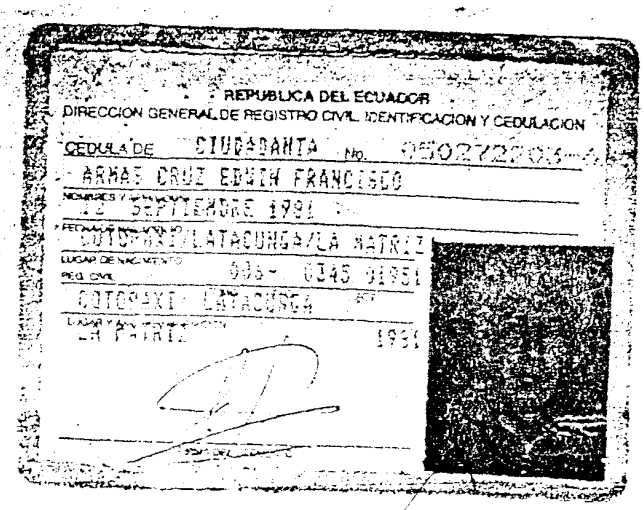

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0502722036-4
ARMAS CRUZ EDWIN FRANCISCO
11 SEPTIEMBRE 1991
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
COTOPAXI LATACUNGA

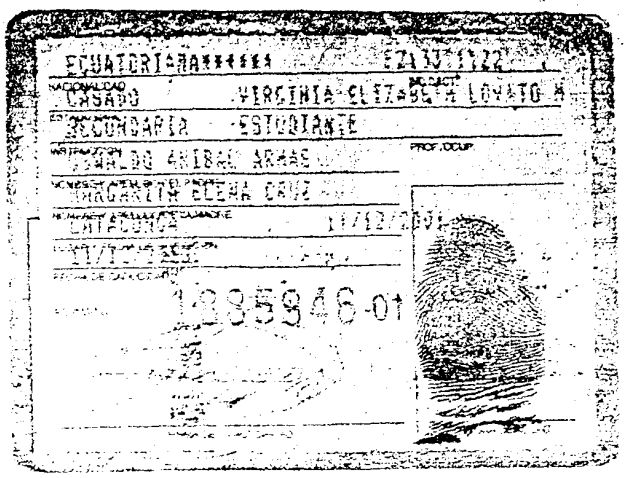

ECUATORIANA
CASADO
VIRGINIA ELIZABETH LOYATO A
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
CARLOS ANIBAL ARMAS
MARGARITA ELENA CRUZ
LATACUNGA
1385946-01

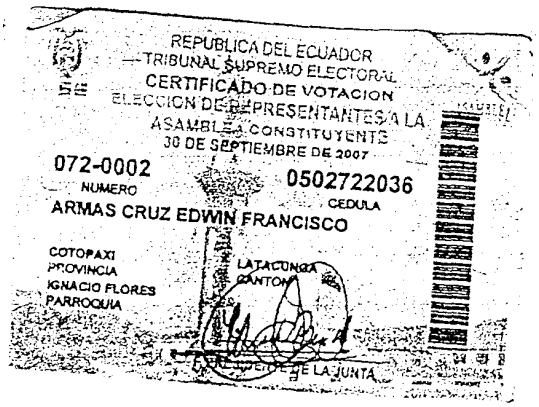

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
072-0002
NUMERO
0502722036
CEDULA
ARMAS CRUZ EDWIN FRANCISCO
COTOPAXI
PROVINCIA
IGNACIO FLORES
PARROQUIA
LATACUNGA
CANTON
DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0500170295-5
BARAHONA ARELLANO COLOMBIA ARGENTINA
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
27 MAYO 1947
001- 0126 00374 F
CAÑAR/ AZOGUES
AZOGUES 1947

ECUATORIANA***** E3333V4824
DIVORCIADO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO
NESTOR BARAHONA
PIEDAD ARELLANO
LATACUNGA 12/11/2007
12/11/2013
0280351

192-0003 0500170295
NUMERO CEDULA
BARAHONA ARELLANO COLOMBIA
ARGENTINA
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO SAN FELIPE
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

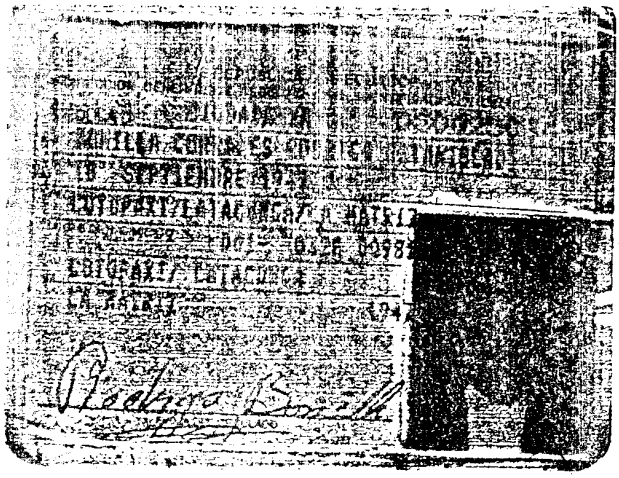

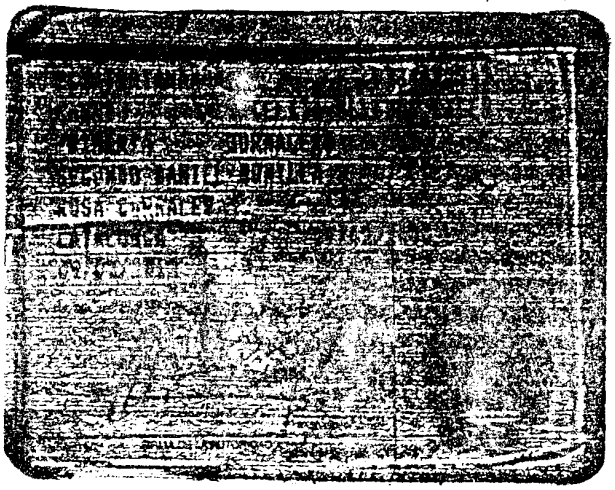

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
218-0003
0500250345
CEDULA
BONILLA CORRALES RODRIGO
ESTANISLAO
LATACUNGA
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050003696-7

CANDO CHICAIZA MARIA HORTENCIA

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

25 MAYO 1952

002 0146 00532 F

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1952

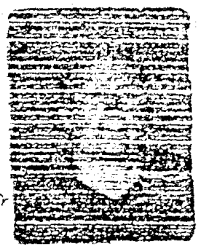

ECUATORIANA***** V4343V4242

VIUDO SEGUNDO EMILIO YANCHAGUANO CH

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

NICOLAS CANDO

MARIA JUANA CHICAIZA

LATACUNGA 24/01/2008

24/01/2020

REN 0288683

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

137-0005 0500036967

NUMERO CEDULA

CANDO CHICAIZA MARIA HORTENCIA

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050209106-9

CEVALLOS GALARZA LIGIA ALEXANDRA

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

07 MARZO 1979

FECHA DE INSCRIPCION REG. CIVIL 001 0212 00423

LOS RIOS/ URDANETA

CATARAMA 1979

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALFONSO TEMISTOCLES CEVALLOS G

GRECIA GALARZA JARA

LATACUNGA 03/09/2004

03/09/2016

FORMA No. REN 0122164

Ctp

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

07-1-0004 0502091069

NUMERO CEDULA

CEVALLOS GALARZA LIGIA ALEXANDRA

COTOPAXI PROVINCIA

LATACUNGA CANTON

IGNACIO FLORES PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0915530190-9
CEVALLOS GALARZA LINDA ANGELICA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 AGOSTO 1977
003- 0036 00440 F
LOS RIOS/ URDANETA
CATARAMA 1977

ECUATORIANA****** E333311221
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ALFONSO CEVALLOS GRANDA
GRECIA GALARZA
LATACUNGA 15/10/2007
15/10/2019

REN 0278527

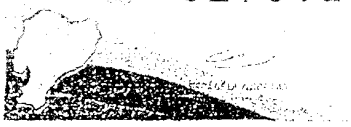

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

073-0004 NUMERO
0915530190 CEDULA
CEVALLOS GALARZA LINDA ANGELICA

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
IGNACIO FLORES PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA

NOTARIA
TERCERA
LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibió.

25 FEB 2008

Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA № 050209047-5

CEVALLOS GALARZA RICARDO DAVID

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

21 OCTUBRE 1980

014-M 0032 07615 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1980

ECUATORIANA****** E133311222

CASADO ANA DE LAS MERCEDES CEVALLOS

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO TEMISTODES CEVALLOS G

GRECIA MARJORIE GALARZA JARA

LATACUNGA 26/07/2007

26/07/2019

REN 0262288

Oto

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

249-0003 NUMERO

0502090475 CEDULA

CEVALLOS GALARZA RICARDO DAVID

COTOPAXI PROVINCIA

LATACUNGA CANTON

IGNACIO FLORES PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA

NOTARIA

B G P

Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibio.

25 FEB. 2008

Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 0501878920-0

CUCHIPARTE LAGLA CESAR HUMBERTO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

27 AGOSTO 1971

001- 0316 00631 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1972

ECUATORIANA****** E4433V3442

CASADO GLORIA DEL CONSUELO HUARACA C.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL MARIA CUCHIPARTE

MARIA MERCEDES LAGLA

LATACUNGA 28/11/2005

28/11/2017

REN 0177773

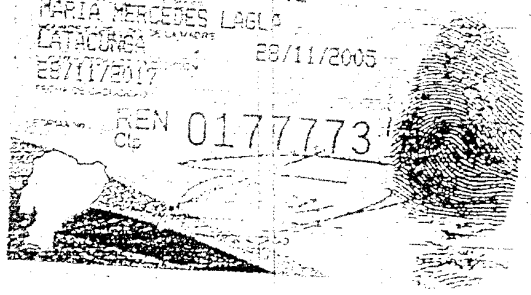

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE PRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

284-0009 0501878920

NUMERO CEDULA

CUCHIPARTE LAGLA CESAR HUMBERTO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050230227-6

CUCHIPARTE LAGLA JORGE MARCELO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

27 DE AGOSTO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 003 0030 01672 M

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

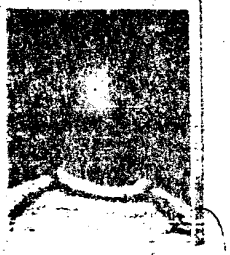

2

ECUATORIANA***** V4444V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL MARIA CUCHIPARTE

MARIA MERCEDES LAGLA

LATACUNGA 22/10/2003

22/10/2015

REN 0083646

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

285-0009 NUMERO

0502302276 CEDULA

CUCHIPARTE LAGLA JORGE MARCELO

COTOPAXI PROVINCIA

LATACUNGA CANTON

LA MATRIZ PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050295151-0

CUCHIPARTE LAGLA VERONICA PATRICIA

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

20 MARZO 1983

002- 0169 00589 F

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1983

Verónica Cuchiparte

ECUATORIANA****** V2443V4442

CASADO DIEGO IVAN ANCHATURA CH

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL MARIA CUCHIPARTE

MARIA MERCEDES LAGLA

LATACUNGA 31/03/2005

31/03/2017

0155372

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

143-0011 0502051510

NUMERO CIUDADANO

CUCHIPARTE LAGLA VERONICA PATR

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

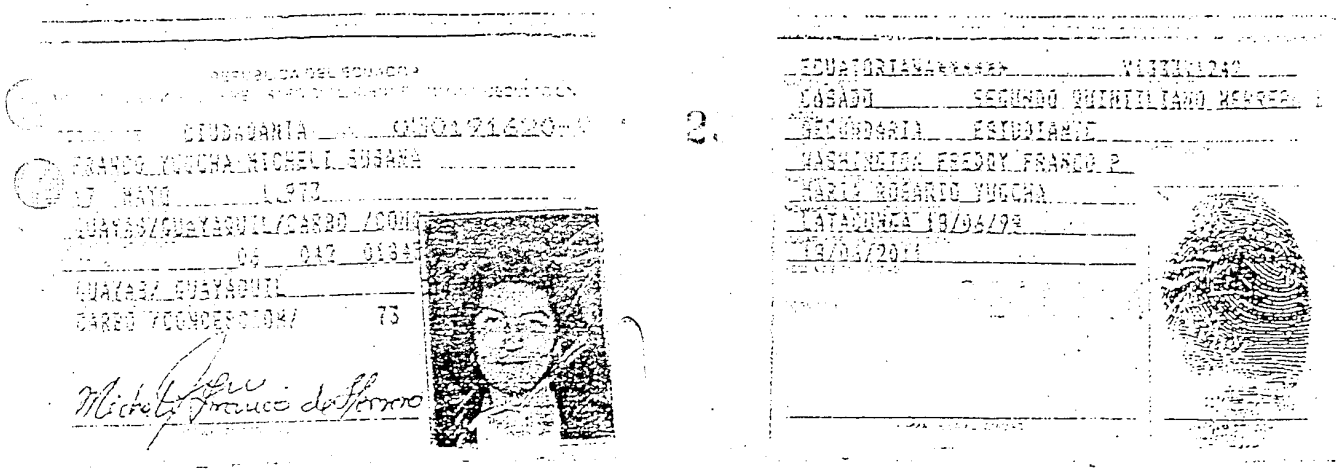

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

164-0007 NUMERO
0501916209 CEDULA
FRANCO YUGCHA MICHELI SUSANA

COTOPAXI PROVINCIA
SAQUISILI CANTON
SAQUISILI PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050166252-2
FREIRE MARTINEZ CESAR AUGUSTO
COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN
05 AGOSTO 1963
001- 0014 00014 M
COTOPAXI/ SAQUISILI
CHANTILIN 1968

ECUATORIANA****** E4343I4442
CASADO NORMA DE JESUS ORTIZ OLMEDO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR AUGUSTO FREIRE
MARIA ENCARNACION MARTINEZ
LATACUNGA 30/09/2006
30/09/2018
0222068

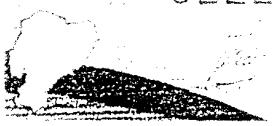

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

34-000 NUMERO 05016[illegible]622 SECCION
FREIRE MARTINEZ CESAR AUGUSTO

COTOPAXI PROVINCIA
SAQUISILI CANTON
CHANTILIN PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

ECUATORIANA****** V3343I2228
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RODRIGO CESARIO GAVILANEZ
ROMELIA DONILFERA CORDONEZ
LATACUNGA 07/03/2006
07/03/2018
0191244

CIUDADANIA 050230207-8
GAVILANEZ CORDONEZ EDISON ROMAN
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
14 AGOSTO 1975
003- 0116 00176 M
COTOPAXI/ PUJILI
ANGAMARCA 1975

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
050230207-8 0298 - T1
GAVILANEZ CORDONEZ EDISON ROMAN
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
DUPLICADO USD: 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000463
0626462 24/04/2008 03:08:29 p.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0502719693-3
GAVILANES CORDONES JUAN CARLOS
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
06 AGOSTO 1991
0002 0008 00200 M
COTOPAXI / PUJILI
ANGAMARCA 1991

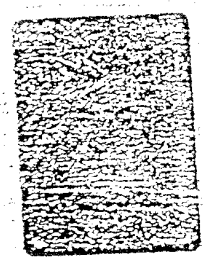

ECUATORIANA 044304446
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
RODRIGO CESAREO GAVILANES C
ROMELIA CORNELIA CORDONES M
25/11/2006
25/11/2018
REN 0239005

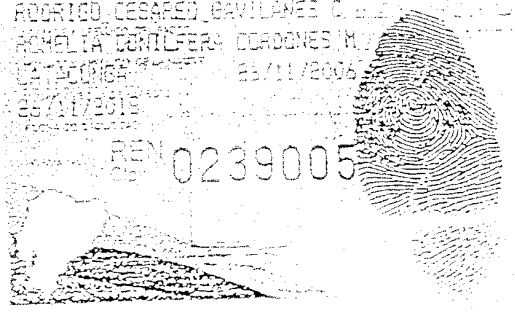

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

271-0011
NUMERO
0502719693
CEDULA
GAVILANES CORDONES JUAN CARLOS

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTON
ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050227084-6
GAVILANES CORDONES RODRIGO GUILLERMO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
17 FEBRERO 1984
REGCIVIL 002 0354 00754 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1984

ECUATORIANA****** V4443V3442
CASADO MARTHA M TOAPANTA LLANGANATE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RODRIGO GUILLERMO GAVILANES
ROMELIA DONILFERA CORDONES
LATACUNGA 26/06/2006
26/06/2018
REN 0203852
CLO

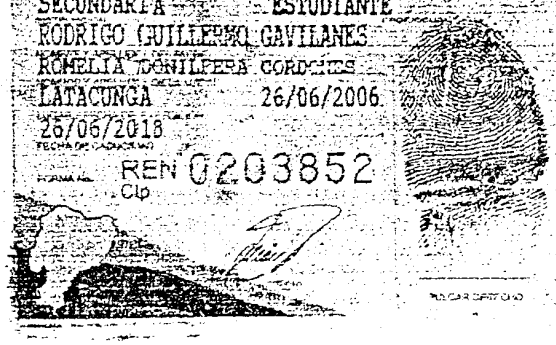

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

275-0011 0502270846
NUMERO CEDULA
GAVILANES CORDONES RODRIGO GUILLERMO
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

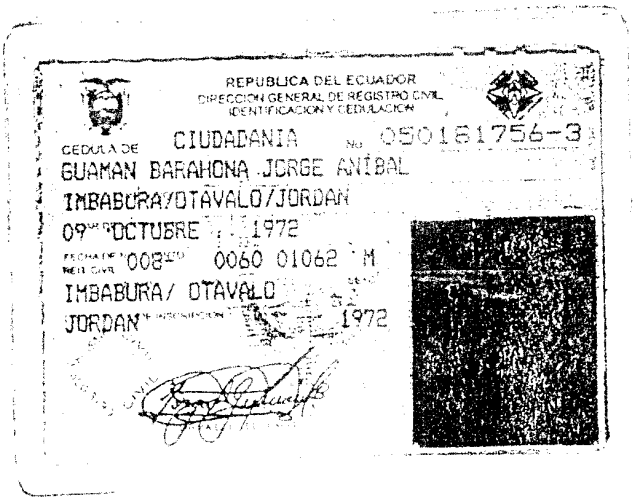

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050181756-3
GUAMAN BARAHONA JORGE ANÍBAL
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
09 OCTUBRE 1972
0060 01062 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1972

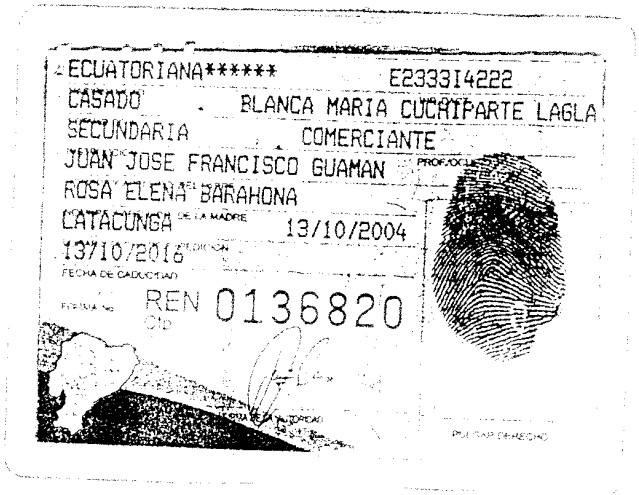

ECUATORIANA****** E2333I4222
CASADO BLANCA MARIA CUCHIPARTE LAGLA
SECUNDARIA COMERCIANTE
JUAN JOSE FRANCISCO GUAMAN
ROSA ELENA BARAHONA
CATACUNGA 13/10/2004
13/10/2016
REN 0136820

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
083-0013
NUMERO
0501817563
CEDULA
GUAMAN BARAHONA JORGE ANIBAL
COTOPAXI
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

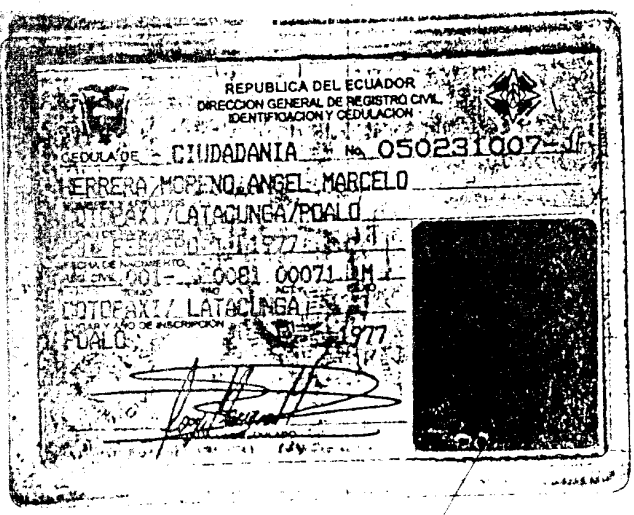
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050231007-1
HERRERA MORENO ANGEL MARCELO
COTOPAXI / LATACUNGA / POALO
FECHA DE NACIMIENTO 1977
0081 00071 M
COTOPAXI / LATACUNGA
POALO 1977

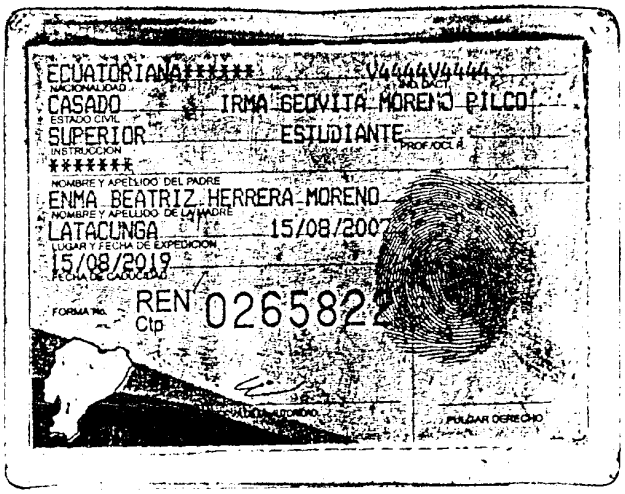
ECUATORIANA V4444V4444
NACIONALIDAD
CASADO IRMA GEOVITA MORENO PILCO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROFESION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ENMA BEATRIZ HERRERA MORENO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA 15/08/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/08/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0265822
Ctp
POLIGAR DERECHO

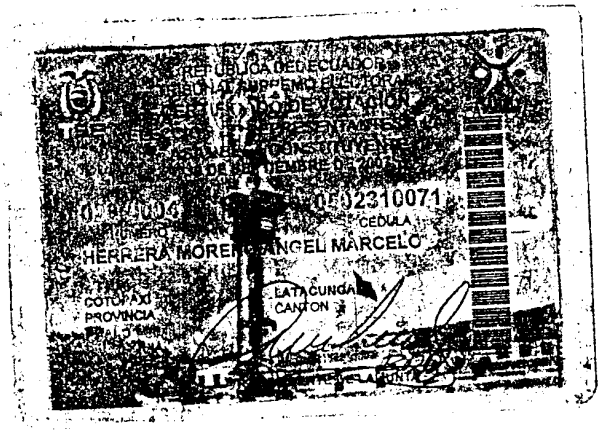
REPUBLICA DEL ECUADOR
0502310071
CEDULA
HERRERA MORENO ANGEL MARCELO
LATACUNGA
CANTON
COTOPAXI
PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0501702419

IMBACUAN GOROSTIZA ELOY ALFONSO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

22 ABRIL 1969

005- 0192 01798 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1981

ECUATORIANA****** V3343V4222

CASADO ALEXANDRA M MOREJON BARAHONA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JORGE HUMBERTO IMBACUAN

MAGDALENA CRUZ GOROSTIZA

LATACUNGA 20/05/2004

20/05/2016

SEN 0107283

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE [illegible]

ELECCION DE DIPUTADOS PARA LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

118-0015 0501702419

NUMERO CEDULA

IMBACUAN GOROSTIZA ELOY ALFONSO

COTOPAXI PROVINCIA

LA MATRIZ [illegible]

LATACUNGA CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050177631-4

LOVATO MORALES ANDRES LEOVIGILDO

COTOPAXI/PUJILI/PILALO

15 AGOSTO 1970

002- 0053 00253 M

COTOPAXI/ PUJILI

PILALO 1970

ECUATORIANA****** E233311122

CASADO MARIA AUGUSTA VEGA RAZO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MAURO LEOVIGILDO LOVATO

MARIA VIRGINIA MORALES

LATACUNGA 14/10/2006

14/10/2018

REN 0231106

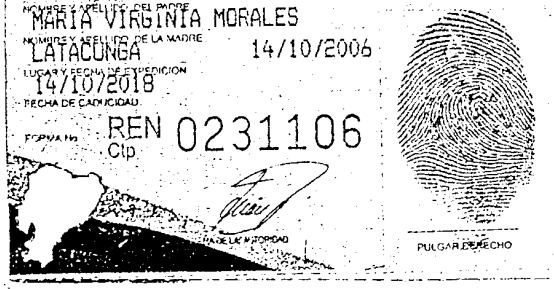

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

023-0016 0501776314

NUMERO CEDULA

LOVATO MORALES ANDRES LEOVIGILDO

COTOPAXI PROVINCIA

LATACUNGA CANTON

ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

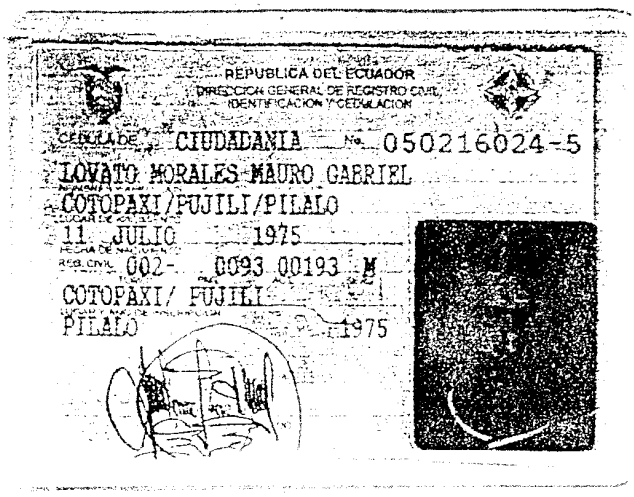

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050216024-5
LOVATO MORALES MAURO GABRIEL
COTOPAXI/PUJILI/PILALO
11 JULIO 1975
REG.CIVIL 002- 0093 00193 M
COTOPAXI/ PUJILI
PILALO 1975

ECUATORIANA****** V1133Y3122
CASADO GREY JIMENA VILLACIS AVILA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MAURO LEOVIGILDO LOVATO
MARIA VIRGINIA MORALES
LATACUNGA 16/08/2006
16/08/2018
REN 0212589
Cio

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
025-0016 0502160245
NUMERO CEDULA
LOVATO MORALES MAURO GABRIEL
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

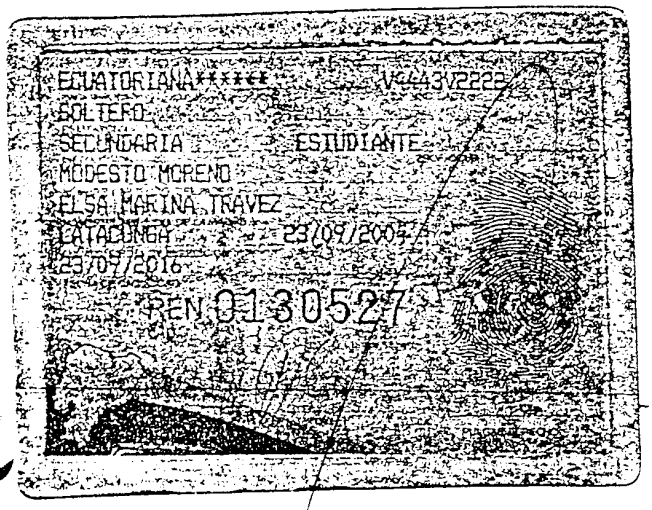
ECUATORIANA V444V2228
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MODESTO MORENO
ELSA MARINA TRAVEZ
LATACUNGA 23/09/2004
23/09/2016
REN 0130527

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 050297518-8
MORENO TRAVEZ WILIAN ANTONIO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
15 FEBRERO 1984
005 0166 01770 M
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ 1984

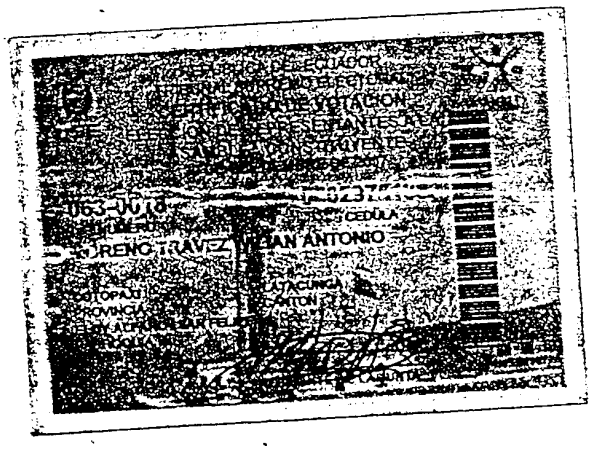
ECUADOR
0063-0018
MORENO TRAVEZ WILIAN ANTONIO
LATACUNGA

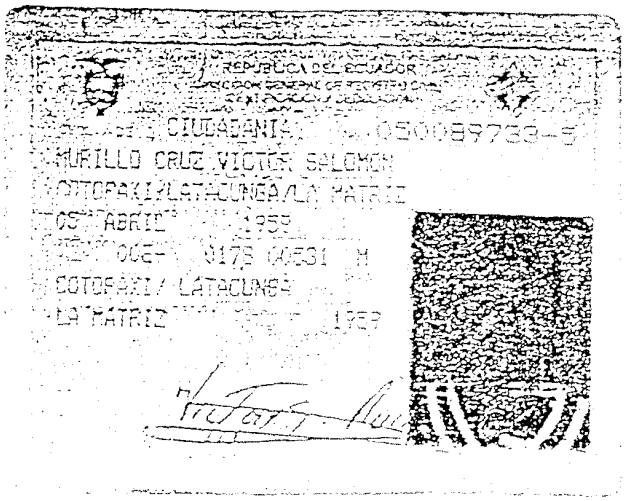
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0500897335-5
MURILLO CRUZ VICTOR SALOMON
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
05 ABRIL 1959
0178 00531 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1959

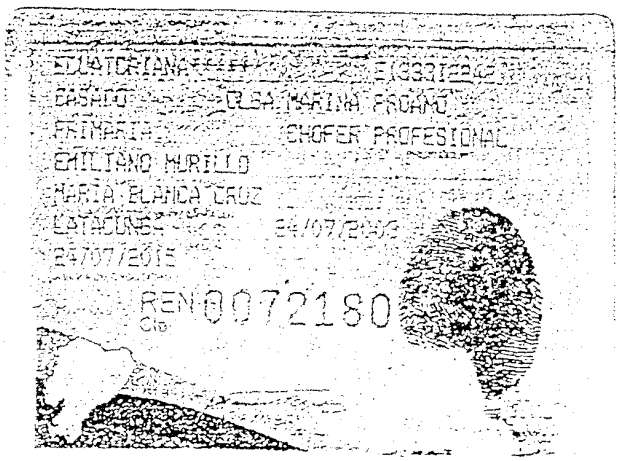
ECUATORIANA
CASADO
PRIMARIA
EMILIANO MURILLO
MARIA BLANCA CRUZ
LATACUNGA
24/07/2015
REN 0072180

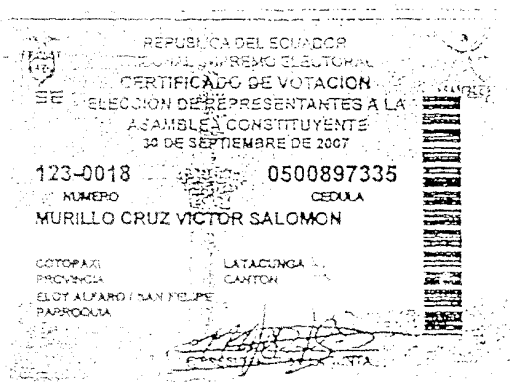
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
123-0018 NUMERO
0500897335 CEDULA
MURILLO CRUZ VICTOR SALOMON
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 050259361-9

MURILLO PROANO FREDY SALOMON

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

18 OCTUBRE 1980

005- 0193 02177 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1980

ECUATORIANA****** V1343V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR SALON MURILLO

OLGA MARIANA PROANO

LATACUNGA 28/09/2006

28/09/2018

No. 022143

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

128-0018 0502593619

NUMERO CEDULA

MURILLO PROAÑO FREDY SALOMON

COTOPAXI PROVINCIA

LATACUNGA CANTON

ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040097676-7

NAVARRETE FLORES WASHINGTON VITELIO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

22 FEBRERO 1972

001- 0112 00224 M

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1972

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

181-0019 040097676-7

NUMERO CEDULA

NAVARRETE FLORES WASHINGTON VITELIO

COTOPAXI PUJILI
PROVINCIA CANTON
PUJILI
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050115818-2

ORBEA RUBIO RICARDO FABIAN

03 ENERO 1.962

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

LUGAR DE NACIMIENTO

01 008 000

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 62

Lic. Fabián

3

ECUATORIANA****** A1343A1222

CASADO LILA ALEJANDRA PAREDES B

SUPERIOR ESTUDIANTE

PROF./OCUP.

SEGUNDO ORBEA

MARIA RUBIO

LATACUNGA 20/07/96

20/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 3105072

PULGAR

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION

CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO

Céd.Ident.Mil.: 82501966
Ced.Ciudadania: 0501158182
Ape.: ORBEA RUBIO
Nom.: RICARDO FABIAN

EL JEFE DEL CRYR

DM-151

Fecha de nacimiento: 03-ENE-1962
Tipo de sangre.....: AB RH POSITIVO
Fecha de expedicion: 28-SEP-1995

Nota: En caso de ser convocado, presentarse en el CRYR mas cercano a su domicilio.

FECHA CADUCA: VALIDO HASTA LOS 55 AÑOS DE EDAD

040538

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
TSE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

119-0020 0501158182
NUMERO CEDULA

ORBEA RUBIO RICARDO FABIAN

COTOPAXI PUJILI
PROVINCIA CANTON
PUJILI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

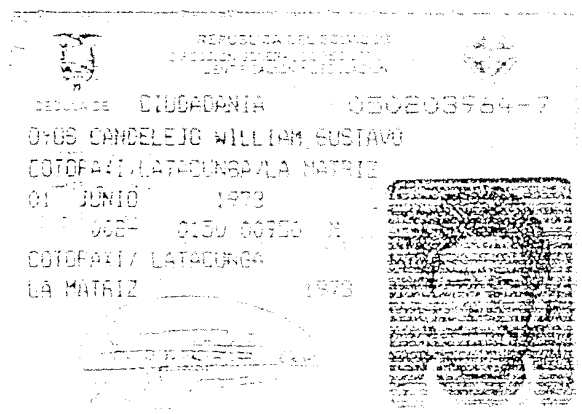

CEDULA DE CIUDADANIA 0502039647-7
OYOS CANDELEJO WILLIAM GUSTAVO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
01 JUNIO 1973
0082- 0130 00755 H
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1973

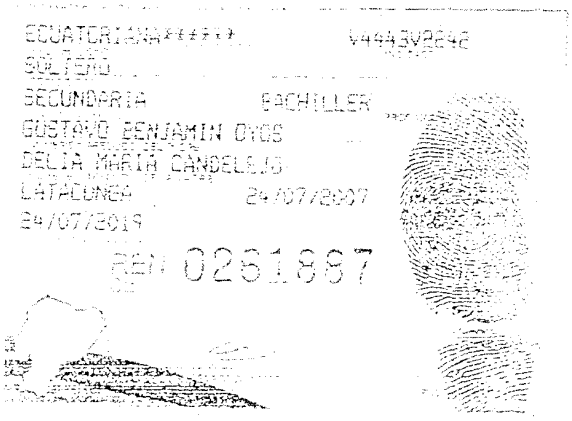

ECUATORIANA***** V4443V2242
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER
GUSTAVO BENJAMIN OYOS
DELIA MARIA CANDELEJO
LATACUNGA 24/07/2007
24/07/2019
REN 0261887

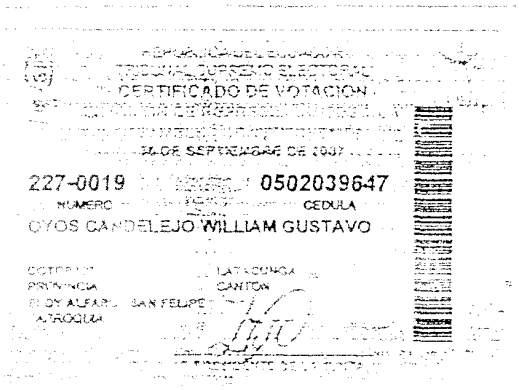

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
VALIDO SEPTIEMBRE DE 2007
227-0019 0502039647
NUMERO CEDULA
OYOS CANDELEJO WILLIAM GUSTAVO
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
SAN FELIPE
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050343648-7
SAMPEDRO ANTE ALEX RODRIGO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
03 MARZO 1988
001- 0126 00126 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1989

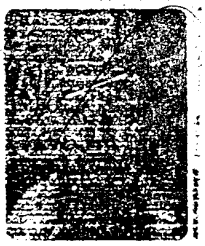

ECUATORIANA***** E2333I3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL GUILLERMO SAMPEDRO
TERESA ANTE
LATACUNGA 06/09/2006
05/09/2018
REN 0217111

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

010-0023 NUMERO
0503436487 CEDULA
SAMPEDRO ANTE ALEX RODRIGO
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

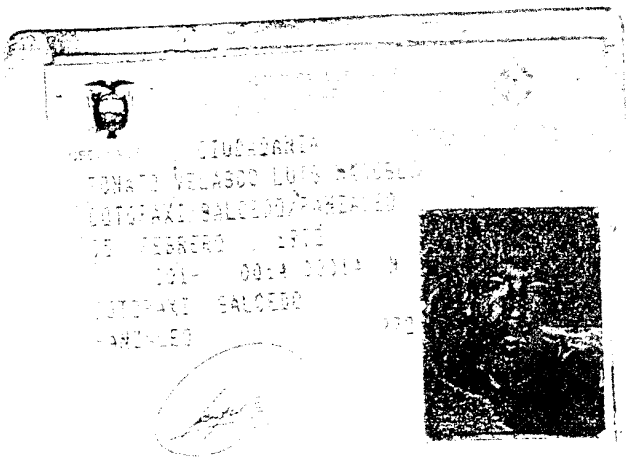

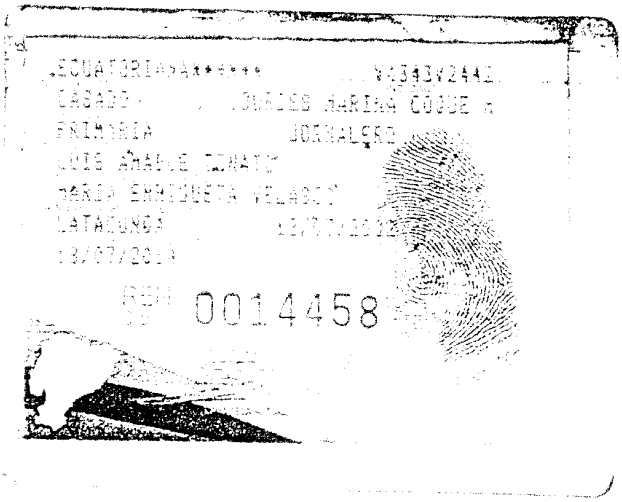

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

031-0004
NUMERO

0501959217
CEDULA

TONATO VELASCO LUIS MARCELO

COTOPAXI
PROVINCIA

SALCEDO
CANTON

PANZALEO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050190358-7
VALVERDE YUGCHA GLORIA NOEMI
COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
15 OCTUBRE 1970
0371 00421 F
COTOPAXI/ SAQUISILI
SAQUISILI /1970

ECUATORIANA***** E3343V2242
CASADO FERNANDO BENITO LOPEZ FRANCIA
SECUNDARIA AUX. ENFERMERIA
SEGUNDO ISAIAS VALVERDE
SANTA MARIA YUGCHA
LATACUNGA 05/01/2004
05/01/2015
REN 0091477
Cib

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE PRESIDENTE Y VICE...
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

132-0020 NUMERO
0501903587 CEDULA
VALVERDE YUGCHA GLORIA NOEMI

COTOPAXI PROVINCIA
SAQUISILI CANTON
SAQUISILI PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050229591-8

VILLARROEL AMORES GINA ALEXANDRA

COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

13 NOVIEMBRE 1979

REG. CIVIL 003- 0172 01945 F

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1979

Gina Villarroel

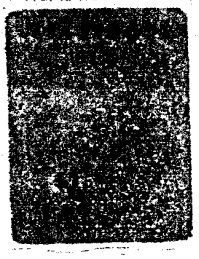

ECUATORIANA****** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEBASTIAN VILLARROEL

CUZ OFELIA AMORES

LATACUNGA 17/03/2006

17/03/2018

REN 0192521

Clp

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

218-0032 NUMERO

0502295918 CEDULA

VILLARROEL AMORES GINA ALEXANDRA

COTOPAXI PROVINCIA

LATACUNGA CANTON

ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050180895-0
VILLARROEL AMORES NELLY VICTORIA
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
26 NOVIEMBRE 1971
003- 0345 01941 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1971

ECUATORIANA****** E3344I2222
CASADO NELSON GUIOVANI MOREJON B
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEBASTIAN VILLARROEL
LUZ OFELIA AMORES
LATACUNGA 27/01/2005
27/01/2017
REN 0148302

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

225-0032 – 0501808950
NUMERO CEDULA
VILLARROEL AMORES NELLY VICTORIA

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

EL PRESIDENTE LA JUNTA

CIUDADANIA

VILLARREAL VELASTEGUI JOFRE GUSTAVO

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

19 FEBRERO 1974

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI

CIUDADANIA

SOLTERO

SECUNDARIA

BENAVIDES VILLARREAL

ROSA ANGELICA VELASTEGUI

CASADO

0235593

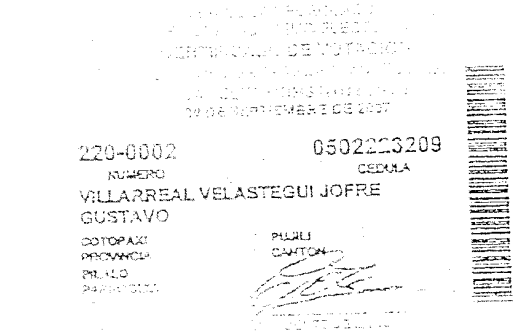

220-0002
NUMERO

0502223209
CEDULA

VILLARREAL VELASTEGUI JOFRE GUSTAVO

COTOPAXI
PROVINCIA

PUJILI
CANTON

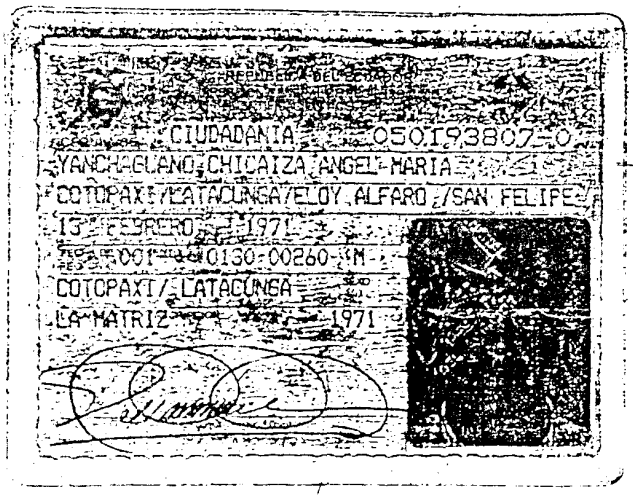
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0501938070
YANCHAGUANO CHICAIZA ANGEL MARIA
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
13 FEBRERO 1971
001 0130 00260 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1971

ECUATORIANA***** V3444V2442
CASADO MARCIA IRENE CHILUISA PILA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ALFREDO YANCHAGUANO
MARIA HORTENCIA CHICAIZA
LATACUNGA 18/01/2007
18/01/2019
REN 0242472

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
JUNTA DE REPRESENTANTES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
160-0029
NUMERO
0501938070
CEDULA
YANCHAGUANO CHICAIZA ANGEL MARIA
COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA
PRESIDENTE
LA JUN